

39 04 012300890	03 2004/03 2004	0111
39 04 011841859	02 2004/02 2004	0111
39 04 012253909	03 2004/03 2004	0111
39 04 011657963	01 2004/01 2004	0111
39 04 021227419	06 2004/06 2004	0111
39 04 021252172	06 2004/06 2004	0111
39 04 021272986	06 2004/06 2004	0111
39 04 021363623	07 2004/07 2004	0111
39 04 021385447	07 2004/07 2004	0111
39 04 021404140	07 2004/07 2004	0111
39 04 021995638	08 2004/08 2004	0111
39 04 022023728	08 2004/08 2004	0111
39 04 022041613	08 2004/08 2004	0111

Importe de la deuda: Principal, 34.914,94 euros; recargo, 6.983,02 euros; intereses, 592,05 euros; costas devengadas, 0,00 euros; costas e intereses presupuestados, 1.274,70 euros, y total, 43.764,71 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 43.767,71 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 145.026,69 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Torrelavega, 27 de mayo de 2005—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: «PERSIANAS BARREDA, S. A.».
FINCA NÚMERO 1.

DATOS DE LA FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: LOCAL COMERCIAL: TIPO VIA: CL. NOMBRE VIA: TRAV. SAN BARTOLOME. CÓDIGO POSTAL: 39300. CÓDIGO MUNICIPAL: 39087.

DATOS REGISTRO

Nº REGISTRO: 01 Nº TOMO: 1001. Nº LIBRO: 470 Nº FOLIO: 17. Nº FINCA: 49.370.
Torrelavega, 27 de mayo de 2005—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.
05/12338

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, TVA- 502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Carpintería Vallegón, S. L.», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Pg Vallegón, pabellón, 19, se procedió con fecha 5 de septiembre de 2006 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 21 de septiembre de 2006.—El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B39435797, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 05 014073848	05 2005/05 2005	0111
39 05 014231371	06 2005/06 2005	0111
39 05 014710412	07 2005/07 2005	0111
39 05 015224209	08 2005/08 2005	0111
39 05 015649591	09 2005/09 2005	0111
39 05 010394190	10 2005/10 2005	0111
39 05 010840996	11 2005/11 2005	0111

Importe de la deuda: Principal, 15.372,82 euros; recargo, 3.074,56 euros; intereses, 749,57 euros; costas devengadas, 0,00 euros; costas e intereses presupuestados, 575,91 euros, y total, 19.772,86 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 5 de septiembre de 2006.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

Descripción de la finca embargada

Deudor: «Carpintería Vallegón, S. L.».

Finca número 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Parcela.

Tipo de vía: Po. Nombre de la vía: El Vallegón. Código postal: 39700. Código municipal: 39020.

Datos del Registro:

Número de tomo: 438. Número de libro: 349. Número de folio: 42. Número de finca: 35548.

Descripción ampliada:

Urbana. Parcela diecinueve del polígono industrial el Vallegón, en el paraje -denominado Vallegón-Las Paradass, sitio de Sámano, término de Castro Urdiales. Mide quinientos metros cuadrados. Linda: Norte, parcela número dieciocho; Sur, parcela número veinte; Este, con el arroyo Tabernillas; Oeste, vial de servicio del polígono. Tiene una cuota de participación en elementos comunes del polígono de cero enteros siete mil trescientas dieciocho diezmilésimas por ciento.

-Sobre dicha parcela se ha construido la siguiente edificación: Nave industrial cuadrangular de carpintería, formada por planta baja y entreplanta. Consta de sala de administración, dos vestuarios y dos baños, con una superficie total de cuatrocientos noventa metros cuadrados útiles y una superficie construida de quinientos treinta y siete metros diez decímetros cuadrados. Referencia catastral 0895704VN8909S0001LK.

Laredo, 5 de septiembre de 2006.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

06/12716

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos, número 89/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 31 de Agosto de 2006 a D. EVANS ZEBANE, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 28 de febrero de 2006 se incoa expediente a D. EVANS ZEBANE, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y

en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

SANCIONAR a D. EVANS ZEBANE, con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Chrysler Neon, matrícula M-6537-XX, que fue retirado de la C/ Los Castros 137, por infracción de tráfico.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 18 de septiembre de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/13290

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos, número 125/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 19 de Julio de 2006 a Dña. ALICIA RUIZ GANDIA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 6 de abril de 2006 se incoa expediente a Dña. ALICIA RUIZ GANDIA, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible prac-